

*Acuerdo de revisión salarial para el año 2022  
del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Metal  
de Navarra*

Fecha de entrada en el Registro: 1 de febrero de 2022

Código número: 31002005011982

**ACTA DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL COMERCIO METAL DE NAVARRA**

En Pamplona, a 1 de febrero de 2022, se reúnen las Entidades y Representantes que a continuación se relacionan:

–Por la Asociación de Empresarios de Ferretería de Navarra:

- Don Juan Ramón Doral Brun.

–Por la Asociación de Distribuidores de Material Eléctrico de Navarra:

- Don Javier Adiego Reta.

–Por el Sindicato Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

- Doña Amaya Villanueva Fernández.
- Doña Ana Fernández Miranda.

–Por el Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.):

- Don Ruben Belzunegui Olló.

Abierto el Acto los comparecientes:

**MANIFIESTAN:**

1. Que con fecha de 16 de septiembre de 2019, se procedió a la firma del vigente Convenio Colectivo de trabajo para el sector del Comercio del Metal de Navarra para los años 2019 a 2022, ambos inclusive.

Dicho Convenio Colectivo fue objeto de registro por la Autoridad Laboral competente en virtud de Resolución de fecha 10 de octubre de 2019.

2. Que, conforme a lo regulado en el artículo 7 del citado Convenio, debe procederse a la Revisión salarial para el año 2022, motivo por el cual se reúne la comisión paritaria del Convenio y tras llegar al oportuno consenso alcanzan los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.**–Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del Comercio del Metal de Navarra, se acordó para el año 2022 un incremento salarial de las tablas del convenio en un 1,5 %. No obstante, se estableció que si el IPC de Navarra para el año 2021 incrementado en 0,25 puntos superase el 3 %, el incremento salarial para el año 2022 sería el 3 %. Una vez conocido el IPC de Navarra, se constata que éste incrementado en 0,25 puntos supera el 3 %, por lo que debe procederse a la revisión acordada en los términos recogidos en el referido artículo e incrementar en un 3 % las tablas del convenio.

**Segundo.**—Que, conforme a lo señalado en el apartado anterior, las tablas salariales del año 2021 deben experimentar un incremento para el año 2022 de un 3 %.

**Tercero.**—Que, en aplicación de todo ello, las partes acuerdan la aprobación de las tablas salariales para el año 2022, de conformidad al contenido que se recoge en el anexo de esta Acta.

**Cuarto.**—Igualmente, en virtud de lo acordado en la Disposición Adicional Cuarta del Convenio, al alcanzar el IPC de Navarra incrementado en un 25 % un porcentaje superior al 3 %, la jornada anual para el año 2022 experimentará una reducción de jornada de 4 horas, quedando la misma en 1742 horas al año.

**Quinto.**—Los firmantes de esta Acta, acuerdan remitir el texto de la misma, junto con su anexo a la Dirección de Desarrollo Económico y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, a los efectos de su registro y con expresa petición de que se disponga lo necesario para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y para que así conste, se levanta la sesión procediéndose a la firma de esta Acta y su anexo por los asistentes en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

**TABLAS SALARIALES 2022 COMERCIO METAL DE NAVARRA**
*Incremento salarial del 3 % con respecto al 2021*

	<b>EUROS</b>
<b>GRUPO PRIMERO</b>	
INGENIEROS Y LICENCIADOS	2.167,45
AYUDANTES TECNICOS	1.887,10
PRACTICANTES	1.791,31
<b>GRUPO SEGUNDO</b>	
JEFE DE PERSONAL, VENTAS Y COMPRAS	2.089,80
GERENTE O DIRECTOR COMERCIAL	2.153,69
JEFE DE SUCURSAL	2.089,80
ENCARGADO GENERAL	2.089,80
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO, VENDEDOR COMPRADOR	1.938,76
JEFE DE ALMACEN	1.938,76
JEFE DE GRUPO	1.938,76
JEFE DE SECCION	1.835,21
VIAJANTE	1.634,58
CORREDOR DE PLAZA	1.634,58
DEPENDIENTE DE MAS DE 25 AÑOS	1.634,58
DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS	1.395,81
DEPENDIENTE MAYOR. 10 % MAS QUE EL DE 25 AÑOS	1.798,05
AYUDANTE	1.267,61
APRENDIZ	990,88
<b>GRUPO TERCERO</b>	
JEFE ADMINISTRATIVO	2.089,80
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO	1.938,76
CONTABLE	1.792,11
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.634,58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE MAS DE 25 AÑOS	1.472,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE MENOS DE 25 AÑOS	1.325,36
ASPIRANTE	990,88
AUXILIAR DE CAJA DE MAS DE 20 AÑOS	1.254,73
AUXILIAR DE CAJA DE 24 Y 25 AÑOS	1.354,14
AUXILIAR DE CAJA DE MAS DE 25 AÑOS	1.525,08

Si cobran ventas a crédito, un 10 % más, siempre que ello exija la realizacion de operaciones complementarias

	EUROS
<b>GRUPO CUARTO</b>	
DIBUJANTES	1.991,43
ESCAPARATISTAS	1.685,56
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>	
JEFE DE SERVICIOS TECNICOS	1.835,21
JEFE DE TALLER	1.660,59
PROFESIONALES DE OFICIO DE PRIMERA	1.634,58
PROFESIONALES DE OFICIO DE SEGUNDA	1.474,40
AYUDANTE	1.372,03
CAPATAZ	1.658,26
MOZO ESPECIALIZADO	1.474,40
MOZO	1.402,26
TELEFONISTA	1.358,92
ENVASADORA O EMBALADORA	1.369,96
CORTADOR	1.634,58
AYUDANTE DE CORTADOR	1.383,07
APRENDIZ	990,88
AUXILIAR DE DISTRIBUCION	990,88
<b>GRUPO QUINTO</b>	
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	1.358,92
PORTERO	1.358,92
COBRADOR	1.434,11
PERSONAL DE LIMPIEZA	8,54 euros/h